Nota U.O.C.

Luque, 24 de AGOSTO de 2020

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. Pablo Seitz
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, me dirijo a usted, en el marco del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 27/2020 – REPARACION DE TECHO DE 4 AULAS Y REPARACIÓN DE SSHH, PARA LA ESC. BAS. N° 6104 - DEFENSORES DEL CHACO DE COSTA SOSA Y REPARACIÓN DE TECHO DE TEJAS CERÁMICAS EN BLOQUE DE 7 AULAS PARA EL COL. NAC. MARÍA E. ARCE DE CENTURIÓN, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID N°383540, con el objeto de responder las Notas DNCP N° 16154/2020, en la cual señalan una observación y recomendación, que detallo a continuación:

Punto 1 y 2: Al respecto, actualizamos e indicamos y siendo este la constante referente a que los procesos de contratación directa de obras – (empedrados, reparaciones de caminos) son observadas, no obstante menciono lo que dice el Decreto Nº 2992/19 de la Ley N° 2051/2003 –

Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos.

Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:

a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, h biendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto ma or.

b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Se comunica que los mismos hacen uso de lo señalado más abajo;

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Asimismo, esta convocante realiza el mismo mecanismo para ayudar a la MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, así como lo establece;

El Artículo 7°.- FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS;

En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Por tanto procedemos a informar también a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - (DNCP) que dichas obras requieren la elaboración de proyectos a cargo de la dirección de Obras y Servicios Municipales de la Institución, las mismas son remitidas de acuerdo a los proyectos que van culminando y no en su totalidad.-

Asimismo, se comunica que todos son de imperiosa necesidad y por ende la oportuna satisfacción se proceden a remitir la aprobación en distintas etapas p/ su posterior remisión a intendencia para su aprobación y derivar el expediente resultante a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y que sirva esta justificación para lo que hubiere lugar para todos los proceso con la misma observación de parte de la DNCP y siendo estos CONTRATACION DIRECTA su trámite inicial.-

Sin otro particular y esperando la publicación del mencionado llamado, le saludo muy atentamente.-

Dr. Armando Maldonado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque